



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 12 de marzo de 1983

Número 29

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Provincia

### INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>Sección de Liquidación de Tributos</b>	
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		Relación de deudores	326
Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo	321		
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>		<b>IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>Recaudación de Tributos</b>		<b>JUZGADOS</b>	
Expedientes Administrativos de apremio ejecutivo	323	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	330

## I Administración del Estado

### Jefatura del Estado

640

**LEY ORGANICA 6/1983, de 2 de marzo, por la que se modifican determinados artículos de la Ley 39/1973, de 17 de julio, de Elecciones Locales.**

DON JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Saber: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

#### Artículo primero.

Se modifican los siguientes preceptos de la Ley 39/1973, de 17 de julio, de Elecciones Locales: artículo 3.º; artículo 11.6 párrafo 2.º artículo 20, párrafo 1.º, artículo 26, párrafo 1.º; artículo 31, artículo 32 artículo 33 artículo 34.1; artículo 35, artículo 37 y Regla primera del artículo 39.

#### Artículo segundo.

La redacción actual del artículo 3.º se sustituye por la siguiente:

"Artículo 3.º 1. El Real Decreto de convocatoria de elecciones se acordará en Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial, no más tarde del día de la expiración del mandato de los representantes de los Ayuntamientos. Entre la fecha de la publicación de la convocatoria y la de votación deberá mediar un plazo no inferior a cincuenta y cinco días, ni superior a setenta.

2. El mandato de los miembros de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Mancomunidades Interinsulares será de cuatro años, contados a partir de la fecha de la constitución de las Corporaciones respectivas a cuyo término se renovarán éstas en su totalidad.

3. Una vez finalizado su mandato, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán en funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores. En ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada."

#### Artículo tercero.

La redacción actual del número 6, párrafo 2.º del artículo 11, se sustituye por los siguientes números:

"6. El mismo criterio será aplicable para cubrir las vacantes de Concejales que se produzcan en el Ayuntamiento, dentro de los tres años siguientes a la fecha de constitución de las Corporaciones.

7. En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedaren más posibles candidatos a nombrar o las vacantes se produjeran en el último año de mandato, los quórum de asistencia y votación, previstos

en la legislación vigente, se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsiguiente.

8. Sólo en el caso de que el número de hecho llegase a ser inferior a los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación se constituirá una Comisión Gestora integrada por todos los miembros de la Corporación que continúen y las personas de adecuada idoneidad y arraigo que, teniendo en cuenta los resultados de la última elección municipal, designe la Diputación Provincial o, en su caso, el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, para completar el número legal de miembros de la Corporación.

9. Los Concejales de los Municipios que tengan una población comprendida entre los 25 y 250 habitantes, serán elegidos de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

a) Cada partido, coalición, federación o agrupación podrá presentar una lista, con un máximo de cinco nombres.

b) Cada elector podrá dar su voto a un máximo de cuatro entre los candidatos proclamados en el distrito.

c) Se efectuará el recuento de votos obtenidos por cada candidato en el distrito, ordenándose en una columna las cantidades respectivas de mayor a menor.

d) Serán proclamados electos aquellos candidatos que mayor número de votos obtengan, hasta completar el número de cinco Concejales.

e) Los casos de empates se resolverán a favor del candidato de más edad.

f) En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un candidato proclamado electo la vacante será atribuida al candidato siguiente que más votos haya obtenido. El mismo criterio será aplicable, para cubrir las vacantes de Concejales que se produzcan dentro de los tres años siguientes a la fecha de celebración de las elecciones."

#### Artículo cuarto.

La redacción actual del párrafo 1.º del artículo 20 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 20, párrafo 1.º La campaña de propaganda electoral como conjunto de actividades lícitas organizadas o desarrolladas por los partidos, federaciones, coaliciones, agrupaciones de electores y candidatos en orden a la captación de sufragios se regirá por lo dispuesto en el capítulo I del título V de las Normas Electorales, pudiendo el Decreto de convocatoria fijar la duración de la campaña de propaganda electoral entre catorce y veintiún días naturales."

#### Artículo quinto.

La redacción actual del párrafo 1.º del artículo 26 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 26. Terminado el recuento de los votos emitidos en las secciones de cada Municipio y conocido el número de votos obtenidos por cada lista se procederá a adjudicar a las listas tantos puestos de Concejales como resulten de la aplicación de lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley."

#### Artículo sexto.

La redacción actual del artículo 31 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 31. 1. El número de Diputados que habrá de elegirse para cada Diputación Provincial se determinará conforme a la escala siguiente, según el número de residentes de la correspondiente provincia:

Hasta 500.000 residentes: 25.

De 500.01 a 1.000.000: 27.

De 1.000.001 en adelante: 31.

Madrid y Barcelona: 51.

2. La Junta Electoral Provincial, en el décimo día posterior a la publicación de la convocatoria de elecciones, repartirá entre los partidos judiciales los puestos de Diputados que correspondan a la provincia, distri-

buyéndolos proporcionalmente al número de residentes de los mismos y corrigiendo por exceso las fracciones iguales o superiores al 0,5 y por defecto las restantes. En todo caso, todo partido judicial contará, al menos con un Diputado.

3. Si como consecuencia de lo dispuesto en el número anterior el total resultante no coincidiera por exceso con el número de Diputados correspondiente a la provincia, se sustraerán puestos a los partidos judiciales cuyo número de residentes por Diputado sea menor. Quedan exceptuados de la sustracción aquellos partidos judiciales que cuenten solamente con un Diputado.

Si por el contrario, no coincidiera por defecto, se añadirán puestos a los partidos judiciales cuyo número de residentes por Diputado sea mayor.

4. Cuando de la aplicación de las reglas anteriores correspondiera a un partido judicial más de tres quintos del número total de Diputados de la provincia, se asignará a éste tres quintos del número total de Diputados a cuyo efecto las fracciones se corregirán de acuerdo con lo establecido en el número 2, y se repartirán los restantes entre los demás partidos judiciales con las mismas reglas precedentes.

#### Artículo séptimo.

La redacción actual del artículo 32 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 32. 1. Efectuada la proclamación de Concejales electos por la Junta de Zona, y de forma inmediata, se procederá por ésta a formar una relación de partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que hayan obtenido algún Concejales dentro del partido judicial correspondiente.

2. La Junta de Zona procederá a asignar a cada uno de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones el número de puestos de Diputado que corresponda, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se ordenarán en columna los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones a los que se refiere el apartado primero de este artículo, de mayor a menor número de votos obtenidos en el conjunto del partido judicial.

b) Se dividirá el total de votos obtenidos por cada uno de ellos por uno, dos, tres, y así sucesivamente, hasta un número igual al de puestos de Diputados correspondientes al partido judicial, formándose un cuadro anexo al que aparece en el ejemplo práctico que figura como anexo al artículo 11.3, c), de esta Ley. Los puestos serán atribuidos a los que correspondan los mayores cocientes, procediéndose a esta atribución por orden decreciente.

c) A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, y por lo que se refiere a los municipios de menos de 250 habitantes a los que es de aplicación el artículo 11, número 9, de esta Ley, el número de votos a tener en cuenta por cada candidatura se obtendrá dividiendo el número total de votos resultante de la suma de los votos obtenidos por cada uno de sus componentes entre el número de candidatos que formaban la correspondiente lista hasta un máximo de cuatro. Se corregirán por defecto las fracciones resultantes.

d) Si en relación de cocientes coincidieran dos o más correspondientes a distintos partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones, la vacante se atribuirá a aquel que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos o más de ellos con igual número de votos, el primer empate se resolverá adjudicando el puesto aquel que hubiera obtenido mayor número de Concejales en el partido judicial y los sucesivos en la forma alternativa."

#### Artículo octavo.

La redacción actual del artículo 33 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 33. Realizada la asignación de puestos de Diputados a cada uno de los partidos políticos, coalicio-

nes, reelecciones o agrupaciones, los Concejales de los que hubieran obtenido puestos de Diputados se reunirán por separado ante la Junta de Zona y mediante convocatoria de ésta que se realizará dentro de los cinco días siguientes, para elegir por y entre ellos a quienes hayan de proclamarse Diputados por cada partido, coalición, federación o agrupación más cuatro suplentes con la finalidad de cubrir, por su orden, las eventuales vacantes.

Efectuada la elección, la Junta de Zona proclamará los Diputados electos y los suplentes, expedirá las credenciales correspondientes y remitirá a la Diputación y a la Junta Provincial respectivas certificaciones de los Diputados que hubieran resultado elegidos en el partido judicial."

#### Artículo noveno.

La redacción actual del artículo 34.1 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 34. 1. La Diputación Provincial en su sesión constitutiva, presidida por una Mesa de Edad integrada por el Diputado de mayor y menor edad y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, elegirá al Presidente de entre sus miembros."

#### Artículo diez.

La redacción actual del artículo 35 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 35. 1. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejales de un Diputado provincial, la vacante se cubrirá pasando a ocupar su puesto uno de los suplentes elegidos en el partido judicial correspondiente, conforme al orden establecido en el párrafo primero del artículo 33.

2. En el caso de que no fuera posible cubrir alguna vacante por el procedimiento establecido en el número 1 de este artículo, por haber pasado ya a ocupar vacantes anteriores los cuatro suplentes elegidos en el partido judicial correspondiente, se procederá a la elección de los Diputados correspondientes al partido judicial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 33 de esta Ley."

#### Artículo once.

La redacción actual del artículo 38 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 38. La elección de los representantes de los Cabildos en las Mancomunidades Interinsulares se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento vigente.

El número de representantes de los Cabildos en la Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife será de seis del Cabildo de Tenerife, tres, del Cabildo de La Palma, dos del Cabildo de La Gomera y uno del Cabildo de Hierro. En la Mancomunidad de Las Palmas habrá seis representantes del Cabildo de Gran Canaria, cuatro del Cabildo de Lanzarote y dos del Cabildo de Fuerteventura."

#### Artículo doce.

La redacción actual de la regla primera del artículo 39 se sustituye por la siguiente:

1.º Existirán tres Consejos Insulares, uno en Mallorca, otro en Menorca y otro en Ibiza-Formentera.

El Consejo Insular de Mallorca estará integrado por 30 Consejeros, el de Menorca por 12 y el de Ibiza-Formentera por 12. Los Consejeros se elegirán en una urna distinta a la destinada a la votación para Concejales.

Para la elección de Consejeros Insulares cada isla constituye un distrito electoral.

Para la elección del Presidente del correspondiente Consejo será de aplicación lo dispuesto en el número 2 del artículo 34 de esta Ley.

Resultarán subsidiariamente aplicables los artículos de esta Ley que se refieren a la elección de Concejales, pero cuando se hace referencia a las Juntas de Zona debe entenderse competente la de las capitales de cada isla."

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Al texto de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales y con la numeración que se transcribe, se adicionan las disposiciones transitorias siguientes:

"Segunda.—En las primeras elecciones que se celebren tras la entrada en vigor de esta Ley, los partidos judiciales, a efecto de lo dispuesto en la misma sobre elecciones de Diputados provinciales, coincidirán con los de las elecciones locales celebradas en 1979."

Quinta.—Lo establecido en el artículo tercero de la presente Ley, en lo que se refiere a la existencia de quórum de asistencia y votación, será de aplicación a las Corporaciones elegidas en abril de 1979 hasta finalizar su mandato."

"Séptima.—Si en la fecha de convocatoria de las primeras elecciones municipales que se celebren tras la entrada en vigor de esta Ley estuviese ya en vigor la Ley Orgánica de Estatuto de Baleares, los Consejos Insulares serán elegidos de acuerdo con lo que se disponga en el Estatuto, tanto por lo que respecta al número de Consejeros como a las circunscripciones electorales".

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 11.7, los términos "reguladora del Derecho de Asociación Política" del artículo 14.2, a), y el artículo 37.3, las disposiciones transitorias segunda, quinta, séptima y octava, y la disposición final cuarta de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

632

## Delegación de Hacienda

### EDICTO

583

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguidos contra los deudores que se indican, de los Municipios que asimismo se expresan, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles que se reseñan, los cuales han quedado afectos a las responsabilidades de los deudores por sus respectivos débitos, cuyas cantidades por principal igualmente se detallan:

#### Municipio de Cenicero.

Doña Isabel López Ulecia. Débitos 3.110 pesetas. Finca embargada: Edificio en ruinas en calle de Los Molinos, número 3 de una superficie de 134 metros cuadrados que linda derecha, Barranco; izquierda, Analecto Montes Frías y fondo, Barranco. Su valor catastral es de 64.490 pesetas.

#### Municipio de Clavijo.

D. Rafael Esquiú Martínez. Débitos: 815 pesetas. Finca embargada: Local cuadra en calle Don Tomás Muro,

número 21 de 51 metros cuadrados, primera planta y segunda de 51 metros cuadrados superficie cubierta que linda derecha, calle Tomás Muro, número 23, izquierda calle Tomás Muro número 19, fondo calle Alejo Cabezón. Su valor catastral es de 42.160 pesetas.

D. Julián Gutiérrez Martínez. Débitos: 7.348 pesetas. Fincas embargadas: Solar en calle José Ascacibar número 1 con 47 metros cuadrados que linda derecha calle José Ascacibar número 3, izquierda, calle de la Usana y fondo calle de la Usana número 2. Su valor catastral es de 4.796 pesetas. Otro solar en la calle Tomás Muro número 54 de 730 metros cuadrados, que linda derecha con Tomás Muro, 34, inte., izquierda calle Tomás Muro, 56-B y fondo, línea límite. Su valor catastral es de 29.801 pesetas.

#### Municipio de Entrena.

D. Santos Corral Barriobero. Débitos: 1.188 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Mediavilla media número 30, de una superficie de 34 metros cuadrados que linda derecha entrando, Manuel Nicolás Gómez, izquierda, Teodoro Daroca Padilla y fondo no consta. Su valor catastral es de 32.841 pesetas.

#### Municipio de Fuenmayor.

D. Gerardo Grijalba San Martín. Débitos: 6.381 pesetas. Finca embargada: Casa en calle Escuela número 5 de 34,50 metros cuadrados que linda a la derecha con Luis Aguirrebeña, izquierda Hnos. Martín Ubis Rodríguez y fondo, Luis Aguirrebeña. Su valor catastral es de 56.916 pesetas.

Doña María Luisa Grijalba Barrios. Débitos: 6.690 pesetas. Fincas embargadas: Casa en calle Vera Cruz número 1 de 67,83 metros cuadrados de superficie que linda derecha entrando, calleja, izquierda, calle Mayor Baja y fondo, Eusebio Ruiz Crespo. Su valor catastral es de 134.222 pesetas. Un solar en la calle Vera Cruz número 1 que linda derecha entrando, Calleja, izquierda, calle Mayor baja, y fondo, Eusebio Ruiz. Su valor catastral es de 29.700 pesetas.

#### Municipio de Lagunilla.

D. Antonio Calzada. Débitos: 3.123 pesetas. Finca embargada: Solar en calle Arrabal número 10 de una superficie de 99 metros cuadrados que linda derecha entrando, Hieroteo Ascacibar Ruiz, izquierda, Lucio Sarramián Ruiz y fondo, calle La Cárcel. Su valor catastral es de 8.660 pesetas.

D.<sup>a</sup> Juliana Cárdenas. Débitos: 1.025 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Bocin número 5 de una superficie de 36 metros cuadrados que linda derecha entrando con Marcos Yécora Ruiz, izquierda, Marcos Yécora Ruiz y fondo, calle Bocin. Su valor catastral es de 29.182 pesetas.

D.<sup>a</sup> Juliana Cárdenas Martínez. Débitos: 102 pesetas. Finca embargada: Pajar en calle Arrabal número 50 de una superficie de 15 m<sup>2</sup> cubiertos y 17 metros cuadrados descubiertos que linda derecha entrando, Emeterio Sarramián Ruiz, izquierda, Victoria Benito Ruiz y fondo, calleja. Su valor catastral es de 9.202 pesetas.

D. Claudio Cenzano Pinillos. Débitos: 12.693 pesetas. Fincas embargadas: Vivienda en calle Virgen número 3 de una superficie de 99 metros cuadrados que linda derecha entrando con Lorenzo Sáenz, izquierda, Máximo Hernández Oliván y fondo, Agustina Soto. Su valor catastral es de 79.388 pesetas. Un pajar en Travesía Arrabal número 3 de 23 metros cuadrados de superficie cubierta y 18 metros cuadrados descubierta, que linda derecha entrando, Travesía Arrabal, izquierda, Domingo Sáenz Azofra y fondo, Andrea Iñiguez Oliván. Su valor catastral es de 13.335 pesetas.

D.<sup>a</sup> Paula Díez Ruiz. Débitos: 1.895 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Juan Lobo número 43 de Ventas Blancas, de una superficie de 75 metros cuadrados,

que linda derecha entrando, calle Juan Lobo, izquierda, Pedro Yécora López y fondo, límite urbano. Su valor catastral es de 62.329 pesetas.

D. Claudio Fernández Sáenz. Débitos: 426 pesetas. Finca embargada: Pajar en Diseminados 82 de una superficie de 47 metros cuadrados que linda derecha, izquierda y fondo con campo. Su valor catastral es de 12.204 pesetas.

D.<sup>a</sup> Juliana Galilea Sarramián y otro. Débitos: 9.636 pesetas. Fincas embargadas: Pajar calle Real número 15 de Ventas Blancas, de 256 metros cuadrados de superficie, que linda derecha entrando, Eleuterio Sarramián Fernández, izquierda y fondo, Eleuterio Sarramián Fernández. Su valor catastral es de 34.193 pesetas. Solar en Travesía Real número 4 de Ventas Blancas, de una superficie de 215 metros cuadrados, que linda derecha entrando, María Sarramián Fernández, izquierda, límite urbano y fondo, Eleuterio Sarramián Fernández. Su valor catastral es de 21.942 pesetas.

D.<sup>a</sup> Timotea Iñiguez Ruiz. Débitos: 493 pesetas. Finca embargada: Solar en calle Cárcel número 18, de una superficie de 104 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Tadeo Marín Aguado, izquierda, Travesía y fondo, Ayuntamiento de Lagunilla. Su valor catastral es de 10.007 pesetas.

D. Lorenzo López García. Débitos: 2.183 pesetas. Finca embargada: Solar en Carretera de Ribafrecha número 6 de Ventas Blancas que linda derecha entrando, Visitación Sarramián Sáenz, izquierda, Felicitas Díez Pérez y fondo, límite urbano. Su valor catastral es de 43.375 pesetas.

D. Julian Marín Santolaya. Débitos: 273 pesetas. Finca embargada: Bodega en Diseminados número 55 de una superficie de 65 metros cuadrados que linda derecha entrando, Enrique Sarramián Jubera, izquierda y fondo, campo. Su valor catastral es de 14.215 pesetas.

D. Tadeo Marín Aguado. Débitos: 1.339 pesetas. Fincas embargadas: Solar en calle Cárcel número 16, de 221 metros cuadrados de superficie que linda derecha entrando, Calleja de la Cárcel, izquierda Timotea Iñiguez Ruiz y fondo, calle Ayuntamiento. Su valor catastral es de 19.333 pesetas. Pajar en calle Bocin número 21, de una superficie de 23 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Josefa Martínez Pérez, izquierda Jacinto González Díez y fondo, calle Eras Arriba. Su valor catastral es de 10.412 pesetas.

D. Miguel José Martínez. Débitos 395 pesetas. Finca embargada: Bodega en Diseminados número 38, de una superficie de 51 metros cuadrados, que linda derecha entrando, El Majuelo, izquierda, Ceferino Iñiguez Ruiz y fondo, El Majuelo. Su valor catastral es de 11.153 pesetas.

D.<sup>a</sup> Esther Oliván Galilea. Débitos: 367 pesetas. Finca embargada: Bodega en Diseminados número 50 de una superficie de 31 metros cuadrados, que linda derecha entrando, campo, izquierda, Florencio González Díaz y fondo, Campo. Su valor catastral es de pesetas 10.512.

D. Germán Oliván Díaz. Débitos: 975 pesetas. Finca embargada: Vivienda en Travesía Ayuntamiento número 1 de una superficie de 109 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Laureano Martínez, izquierda, Lucía Ruiz Río y fondo, calle Ayuntamiento. Su valor catastral es de 27.774 pesetas.

Doña Josefa Oliván. Débitos: 3.696 pesetas. Fincas embargadas: Pajar en Eras Arriba número 10 de una superficie de 92 metros cuadrados que linda derecha entrando, Domingo Sáenz Azofra, izquierda, Ceferino Iñiguez Ruiz y fondo, límite urbano. Su valor catastral es de 31.306 pesetas. Vivienda en calle Ayuntamiento número 12 de una superficie de 61 metros cuadrados, que linda

derecha, Pablo Ramírez Cárdenas, izquierda, Dominica Martínez Pérez y fondo, Pablo Ramírez Cárdenas. Su valor catastral es de 73.818 pesetas.

D. Miguel Pascual Galilea. Débitos: 1.695 pesetas. Fincas embargadas: Vivienda en calle Arrabal número 30, de una superficie de 61 metros cuadrados, que linda derecha entrando con Eugenio Díaz Díez, izquierda, Luis Ascacibar Sarramián y fondo, calle La Cárcel. Su valor catastral es de 34.524 pesetas. Pajar en calle Eras Arriba número 19 de una superficie de 69 metros cuadrados que linda derecha entrando, Travesía, izquierda, Calle Eras Arriba y fondo, Claudio Viguera Soto. Su valor catastral es de pesetas 24.903.

D. Miguel Pascual Rodríguez. Débitos: 692 pesetas. Finca embargada: Solar en calle Ayuntamiento número 19 de una superficie de 143 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Emiliano Sáenz Sáenz, izquierda, Víctor Yécora Herrero y fondo, calle Bocin. Su valor catastral es de 13.760 pesetas.

D. Alejandro Ruiz. Débitos: 151 pesetas, Finca embargada: Pajar en Diseminados 111, de una superficie de 30 metros cuadrados, que linda derecha entrando, izquierda y fondo, Campo. Su valor catastral es de 9.944 pesetas.

D. Alejandro Ruiz Guerra. Débitos: 450 pesetas. Finca embargada: Bodega en Diseminados número 57 de una superficie de 59 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Enrique Sarramián Jubera, izquierda y fondo, Campo. Su valor catastral es de 12.903 pesetas.

D. Félix Ruiz García. Débitos: 1.053 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle Cruz, número 11 de Ventas Blancas, de una superficie de 42 metros cuadrados que linda derecha entrando, Travesía Cruz, izquierda, Anastasio Jubera Ruiz y fondo, Miguel Ruiz Sáenz. Su valor catastral es de 34.720 pesetas.

D. Valero Ruiz Beltrán. Débitos 717 pesetas. Finca embargada: Pajar en Travesía Juan Lobo, 1 de Ventas Blancas, con una superficie de 40 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Dionisio Jubera Beltrán, izquierda, Víctor Jubera Ruiz, y fondo, Luis Sarramián Ruiz. Su valor catastral es de 20.412 pesetas.

D.<sup>a</sup> Victorina Ruiz López. Débitos: 3.659 pesetas. Finca embargada: Pajar en Diseminados número 67 de una superficie de 86 metros cuadrados que linda por todos sus vientos con Campo. Su valor catastral es de 18.803 pesetas.

D. Francisco Sáenz. Débitos: 1.649 pesetas. Finca embargada: Vivienda en Travesía Arrabal número 7, de una superficie de 53 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Domingo Azofra Sáenz, izquierda, Domingo Azofra Sáenz y fondo, Andrea Iñiguez Oliván. Su valor catastral es de 47.136 pesetas.

D. Francisco Sáenz Inés. Débitos: 1.622 pesetas. Finca embargada: Vivienda en Travesía Arrabal número 4 de una superficie de 58 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Florencio Fernández Ruiz, izquierda, Angel Oliván Herrero y fondo, Josefá Sáenz. Su valor catastral es de 54.471 pesetas.

D. José Luis Sáenz González: 865 pesetas. Fincas embargadas: Corral y pajar en Diseminados número 104 de una superficie de 23 metros cuadrados que linda por todos sus vientos con Campo. Su valor catastral es de 12.654 pesetas. Pajar en Diseminados número 112, de una superficie de 184 metros cuadrados que linda por todos sus vientos con Campo. Su valor catastral es de 32.090 pesetas.

D. Antonio Santolaya Ruiz. Débitos: 9.979 pesetas. Fincas embargadas: Vivienda en calle Arrabal número

55, de una superficie de 61 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Calleja, izquierda, Antonio Oliván Soto y fondo, calle El Arco. Su valor catastral es de 48.539 pesetas. Vivienda en calle Bocin número 12 de una superficie de 48 metros cuadrados, que linda derecha entrando Emiliana Sáenz Sáenz, izquierda, límite urbano y fondo Plaza Iglesia. Su valor catastral es de 18.644 pesetas.

#### Municipio de Murillo de Río Leza

D. José Montón Aramayo. Débitos: 1.758 pesetas. Finca embargada: Almacén en Calle La Flor con entrada por General Franco número 23, de una superficie de 68 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Felipe Heredia Ruiz, izquierda, calle La Flor y fondo, Felipe Heredia y Pablo Martínez. Su valor catastral es de 55.768 pesetas.

#### Municipio de Pinillos

D. Angel Orden Calleja. Débitos: 5.643 pesetas. Finca embargada: Edificio en ruinas en calle La Iglesia número 7 de una superficie de 75 metros cuadrados y solar de 120 metros cuadrados, que linda derecha, calle Real, izquierda y fondo, calle La Iglesia. Su valor catastral es de 17.809 pesetas.

#### Municipio de Trevijano

D. Feliciano Río Caro. Débitos: 598 pesetas. Finca embargada: Pajar en Diseminados número 36, bajo y primera planta que linda por todos sus vientos con Campo. Su valor catastral es de 13.521 pesetas.

D. José Ruiz Orío y otro. Débitos: 1.018 pesetas. Finca embargada: Pajar en Diseminados número 14, bajo y primera planta que linda por todos sus vientos con Campo. Su valor catastral es de 23.828 pesetas.

D.<sup>a</sup> María Luisa Sáenz Cornejo. Débitos: 829 pesetas. Fincas embargadas: Pajar en calle Fontena número 10 que consta de bajo de 34 metros cuadrados, plantas primera y segunda de 34 metros cuadrados cada una, que linda derecha, límite urbano, izquierda, Agustín Lázaro Cornago y fondo, calle La Fontena. Su valor catastral es de 20.658 pesetas. Otro bajo en Diseminados número 23 del mismo municipio de Trevijano, que linda por todos sus vientos con Campo. Su valor catastral es de 8.834 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se notifica a los deudores, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en la valoración de los bienes embargados, requiriéndoles asimismo para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación (General Franco, 20-entreplanta, Logroño) los títulos de propiedad de los mismos, con advertencias de suplirlos a su costa, si no los presentaren, significándoles asimismo que contra la providencia de embargo podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de febrero de 1983.

El Recaudador,

## SECCION DE LIQUIDACION DE TRIBUTOS

479

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda, se han practicado las liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa a continuación:

CONCEPTO: IMPUESTO INDUSTRIAL (CUOTA POR BENEFICIOS)

CONTRIBUYENTES Ultimo domicilio conocido	Base imponible Deduc. art. 65 Base liquidable	Cuota al 20% Licencia Fiscal Ingreso a cuenta	LIQUIDO A INGRESAR
<b>Junta 13-82. Actividad FARMACIAS. Año 1978</b>	343.000	62.600	
Rosario Lopez Calahorra	30.000	972	
CERVERA DEL RIO ALHAMA	313.000	0	61.628
<b>Junta 15-631. Actividad JOYERIA. Año 1977</b>	200.000	34.000	
Angela Fernández Fernández	30.000	10.266	
LOGROÑO, G. Mola, 13	170.000	0	23.734
María Esther Torre Ormaechea	90.000	12.000	
LOGROÑO, San Juan, 40	30.000	6.286	
	60.000	0	5.714
<b>Junta 12-85. Actividad CAFES, BARES, etc. Año 1977</b>	96.800	13.360	
Angel Aguado Garijo	30.000	3.230	
LOGROÑO, Brava, 6	66.800	0	10.130
Antonio Blázquez Sánchez	182.700	30.540	
LOGROÑO, B. Herreros, 32	30.000	7.584	
	152.700	0	22.956
Cesáreo Bóbeda Iñiguez	234.700	43.940	
LOGROÑO, Doctor Múgica, 23	15.000	1.224	
	219.700	11.800	30.916
Rosario Calzada Sáez	72.000	9.400	
LOGROÑO, San Matias, 7	25.000	2.286	
	47.000	0	7.114
Saturnino Camporredondo García	179.100	29.820	
LOGROÑO, D. Victoria, 83	30.000	2.448	
	149.100	0	27.372
Agustín Cañas Metola	8.000	1.100	
LOGROÑO, M. Murrieta, 32	2.500	3.792	
	5.500	0	0
José Ramón Casares González	80.000	11.000	
LOGROÑO, M. de San Nicolás, 61	25.000	2.448	
	55.000	0	8.552
Alicia Castillo Ibáñez	121.000	18.200	
SANTO DOMINGO, Isidoro Salas, 50	30.000	600	
	91.000	0	17.600
Arturo Cenzano Carrillo	393.300	72.660	
LOGROÑO, Paseo Espolón, Quiosco	30.000	5.520	
	363.300	18.800	48.340
José Ramón Concepción Simón	56.000	7.200	
LOGROÑO, M. Ensenada, 18	20.000	4.164	
	36.000	0	3.036
Rufino Echezarreta Martínez	80.000	10.500	
LOGROÑO, Murrieta, 50	27.500	11.748	
	52.500	0	0
Juan José Eguizábal Hernández	203.300	34.660	
LOGROÑO, San Millán, 2	30.000	2.448	
	173.300	0	32.212

CONTRIBUYENTES Ultimo domicilio conocido	Base imponible Deduc. art. 65 Base liquidable	Cuota al 20% Licencia Fiscal Ingreso a cuenta	LIQUIDO A INGRESAR
Abundio Espinosa Garcia LOGROÑO, Este 9	146.400 30.000 116.400	23.280 2.448 0	20.832
Severino Falcón Ruiz LOGROÑO, Santos Ascarza, 17	13.300 2.500 10.800	2.160 1.224 0	936
Victoria Fernández Cárcamo LOGROÑO, Navarrete el Mudo, 1	146.400 30.000 116.400	23.280 2.448 0	20.832
Carmen García Castro LOGROÑO, M. Villanueva, 9	133.100 30.000 103.100	20.620 2.448 0	18.172
Jesús García Espinosa SANTO DOMINGO, Los Molinos s/n	223.900 30.000 193.900	38.780 1.278 12.100	25.402
Irene García Pérez LOGROÑO, Marqués de San Nicolás, 71	94.400 30.000 64.400	12.880 4.164 0	8.716
José Ramón Gómez Bretón LOGROÑO, Avda. Gonzalo Berceo, 23	16.000 5.000 11.000	2.200 2.082 0	118
Amós Gómez Pérez LOGROÑO, Somosierra, 2	137.900 30.000 107.900	21.580 2.448 0	19.132
Vicente Gómez Pérez LOGROÑO, Quepido de Llano, 36	223.900 30.000 193.900	38.780 4.164 10.100	24.516
Bonifacio Gómez Valencia LOGROÑO, General Franco, 31	223.900 30.000 193.900	38.780 2.448 11.000	25.332
Dámaso Herce Hernández LOGROÑO, Hermanos Moroy, 14	665.500 30.000 635.500	127.100 6.174 0	120.926
Elena Herrera Ruiz LOGROÑO, M. Ensenada, 18	39.300 10.000 29.300	5.860 1.224 0	4.636
Saturnino Herreros Martínez LOGROÑO, Calvo Sotelo, 41	121.000 30.000 91.000	18.200 2.448 0	15.752
José Luis Ibáñez Rada LOGROÑO, B. Mena y Navarrete, 15	96.800 30.000 66.800	13.360 4.164 0	9.196
Inés Ibáñez Sáinz LOGROÑO, Avda. 12 Ligeró, 19	171.800 30.000 141.800	28.360 2.448 0	25.912
María Luisa Maeztu Fernández LOGROÑO, Capitán Cortés, 1	157.300 30.000 127.300	25.460 4.164 0	21.296
Jesús Martínez Clavería LOGROÑO, Ciriaco Garrido, 4	102.900 30.000 72.900	14.580 5.520 0	9.060
Angel Mayoral Mayoral LOGROÑO, Herrerías, 20	157.300 30.000 127.300	25.460 2.448 0	23.012

CONTRIBUYENTES Ultimo domicilio conocido	Base imponible Deduc. art. 63 Base liquidable	Cuota al 20% Licencia Fiscal Ingreso a cuenta	LIQUIDO A INGRESAR
Juana Mendiluce Gómez LOGROÑO, S. José de Calasanz, 9	157.300 30.000 127.300	25.460 4.164 0	21.296
Alejandro Martínez Montoya LOGROÑO, Juan Lobo, 10	139.200 30.000 109.200	21.840 4.584 0	17.256
Luis Moneo López LOGROÑO, G. Franco, 61	425.900 30.000 395.900	79.180 2.448 24.800	51.932
Juan B. Osma Jiménez LOGROÑO, V. de Rey, 59	102.900 30.000 72.900	14.530 4.164 0	10.416
Elvira Pérez Sandoval ARNEDO, Isidoro Gil de Muro	162.100 30.000 132.100	26.420 4.164 0	22.256
Alfonso Pinillos Caro LOGROÑO, General Franco, 67	96.000 30.000 66.000	13.200 2.053 0	11.142
María Isabel Ramírez Cenzano LOGROÑO, Vitoria, 21	10.000 2.500 7.500	1.500 2.760 0	0
Antonio Remedios Preciado LOGROÑO, C.º Alberite, 11	72.000 25.000 47.000	9.400 2.286 0	7.114
Josefa Rivero Cantos CALAHORRA, Justo Aldea, 13	12.000 7.500 4.500	900 1.515 0	0
Pilar Rodríguez Fernández LOGROÑO, Avda. España, 8	77.400 7.500 69.900	13.930 1.224 0	12.756
Benito Ruiz Gutiérrez CALAHORRA, General Gallarza, 22	223.900 30.000 193.900	38.780 2.076 10.600	26.104
Adauto Ruiz de Mendoza Montes LOGROÑO, Yeros, 11	117.400 30.000 87.400	17.480 2.448 0	15.032
Mario Sagasti Resa LOGROÑO, Eliseo P. López, 4	124.600 30.000 94.600	18.920 2.448 0	16.472
José María Sáinz Sánchez LOGROÑO, Vara de Rey, 57	363.000 30.000 333.000	66.600 5.520 18.200	23.720
Gregorio Sarasola Arriaga LOGROÑO, Vitoria, 25	26.600 0 26.600	5.320 1.224 0	4.096
Emiliano Somovilla Valgañón LOGROÑO, Cigüeña, 26	157.300 30.000 127.300	25.460 4.164 0	21.296
Pedro Taboada Estebas LOGROÑO, Avd. 12 Liger, 6	171.800 0 171.800	34.360 2.448 10.500	21.412
Antonio Tofé Barricat LOGROÑO, Belchite, 4	157.300 30.000 127.300	25.460 5.796 0	19.664

CONTRIBUYENTES Último domicilio conocido	Base imponible Deduc. art. 65 Base liquidable	Cuota al 20% Licencia Fiscal Ingreso a cuenta	LIQUIDO A INGRESAR
Jesús Toñe Ortega LOGRONO, Vitoria, 21	23.000 15.000 8.000	1.600 6.174 0	0
José Villoslada Crespo LOGROÑO, San Matias, 9	13.300 2.500 10.800	2.160 1.143 0	1.017
Andrés Virto Lozano LOGROÑO, Manzanera, 3	121.000 30.000 91.000	18.200 2.448 0	15.752
José Ignacio Zabalo Odriozola LOGROÑO, Horno, 16	99.200 30.000 69.200	13.840 6.174 0	7.666
<b>Junta 8-86. Actividad: Construcción y reparación de obras. Año 1978</b>			
Teresa Arrechea Valdivia LOGROÑO, Labradores, 9	25.000 5.000 20.000	4.000 1.875 0	2.125
Lucas Barrio Gento VITORIA, Benito Guinea, 5	150.000 30.000 120.000	24.000 0 0	24.000
Jesús Cruz García BURGOS, Santa Clara, 32	150.000 30.000 120.000	24.000 3.150 0	20.850
José Fernández Centeno SAN SEBASTIAN, San Bartolomé, 8	150.000 0 150.000	30.000 1.875 0	28.125
Guillermo González Arrieta LOGROÑO, Lardero, 18	150.000 0 150.000	30.000 15.750 0	14.250
Fernando Guerra Soto LOGROÑO, San Matias, 8	150.000 30.000 120.000	24.000 2.058 0	21.942
Miguel A. Barbayo Moreno NAJERA, San Fernando, 90	150.000 30.000 120.000	24.000 2.316 0	21.684
Matías Díez Pérez LOGROÑO, Queipo de Llano, 47	150.000 30.000 120.000	24.000 2.316 0	21.684
Celso Fuciños Taboada CASALARREINA, Plaza, 2	150.000 0 150.000	30.000 3.750 0	26.250
Rafael Heras Morejón RODEZNO	150.000 30.000 120.000	24.000 3.750 0	20.250
Manuel Jiménez Gabarri MIRANDA DE EBRO, Travesía Frías, 6	150.000 30.000 120.000	24.000 8.250 0	15.750
José Luis López Prada LOGROÑO, Huesca, 26	150.000 30.000 120.000	24.000 8.250 0	15.750
Francisco Otazu López MADRID, San Rufo, 5	150.000 30.000 120.000	24.000 3.750 0	20.250
Paulino Salcedo Gaintza LOGROÑO, Avd. Colón, 37	150.000 30.000 120.000	24.000 3.750 0	20.250

CONTRIBUYENTES Ultimo domicilio conocido	Base imponible Deduc. art. 65 Base liquidable	Cuota al 20% Licencia Fiscal Ingreso a cuenta	LIQUIDO A INGRESAR
José Miguel Suescún Sanz LOGROÑO, Avda. 12 Ligeró, 4	150.000 30.000 120.000	21.000 3.000 0	21.000
Máximo Vilar Toyas LOGROÑO, Quebradizo, 6	3.400.000 0 3.400.000	680.000 12.000 162.500	505.500

Las baess asignadas por las indicadas Juntas de Evaluación a todos los contribuyentes del grupo, así como la puntuación atribuida por cada uno de los índices aprobados, podrán ser conocidos personándose en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.º— Que el ingreso en el Tesoro deberá realizarse en los siguientes plazos: SIN RECARGO: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. CON RECARGO DEL 5 POR 100: Durante los quince días naturales siguientes a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.º— Que, en caso de disconformidad con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la

misma, en el plazo de 15 días ante esta Delegación, dependencia de Relaciones con los contribuyentes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.º— Que contra los ingresos asignados por la Junta de Evaluación, puede recurrir por agravio comparativo, por agravio absoluto o por aplicación indebida de índices ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación.

4.º— Que la interposición de estos recursos no interrumpe los plazos de ingreso.

Logroño, 16 de febrero de 1933.

El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes,

Fdo.: Mariano Tejedor

472

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO EDICTO

621

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo señalados con el número 310 de 1932, a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A., contra, Barren Rioja, S.C.L.; Angel Bazán Herce; Araceli Renes Castillo; José María Angel Suárez Ochoa; Candelas Olga Cristóbal Lapeña; Olga Renes Castillo; María Jesús Martínez Castillo; María Delia Renes Castillo; Cristina Castillo Landa y Teodoro Herce Cabañas, en reclamación de 3.478.110 pesetas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Logroño a cinco de marzo de 1933. El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco de Financiación Industrial, S.A., en anagrama INDUBAN, y defendido por el Letrado don José Manuel Cano Bravo, contra Barren Rioja, Sociedad Cooperativa Limitada, en la persona de su representante legal don Angel Bazán Herce; don Angel Bazán Herce y do-

ña Araceli Renes Castillo, mayores de edad, el primero de profesión industrial y vecinos de Logroño; don José María Angel Suárez Ochoa y doña Candelas Olga Cristóbal Lapeña, mayores de edad y vecinos de Logroño; doña Olga Renes Castillo, mayor de edad y vecina de Logroño; doña María Jesús Martínez Castillo, mayor de edad y vecina de Logroño y en ignorado paradero; doña Delia Renes Castillo, mayor de edad y vecina de Logroño; doña Cristina Castillo Landa, mayor de edad y vecina de Logroño y doña Teodora Herce Cabañas, mayor de edad y vecina de Logroño, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo pueden embargarse a los deudores Barren Rioja A.C.L.; Angel Bazán Herce; Araceli Renes Castillo; José María Angel Suárez Ochoa; Candelas Olga Cristóbal Lapeña; Olga Renes Castillo; María Jesús Martínez Castillo; Delia Renes Castillo; Cristina Castillo Landa y Teodora Herce Cabañas y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Financiación Industrial, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de DOS MILLO-NES SEISCIENTAS SETENTA y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESETAS de principal, de la póliza intervenida por el Sr. Corredor de Comercio, intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Logroño a cinco de marzo de 1933.

613

EDICTO

540

Don José Luis Lopez Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 573 de 1932, a instancia de Entidad Riojana de Financiación, S.A. contra don Antonio J. López Martínez, en reclamación de 235.001 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se señala el próximo día 7 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bien objeto de subasta:**

Vehículo turismo, marca Renault 4-L, matrícula LO-1396-C, valorado en CIENTO TREINTA MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 23 de febrero de 1983.

El Secretario,

533

CEDULA DE CITACION DE REMATE

575

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 621 de 1932 a instancia de don Enrique Ruiz Muro, contra otros y don Rufino Rojas Salinas, en ignorado paradero, se cita a éste por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de don Manuel de la Hoz Escobar, sin previo requerimiento por su ignorado paradero, consistente en:

1.º— Piso bajo B del bloque B, que forma parte del complejo urbanístico "Atalaya de Haro", inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.537, libro 194, folio 32, finca 16.613.

2.º— Bodega en semisótano en el mismo complejo inscrita al tomo 1.537, libro 194, folio 25, finca 16.612.

3.º— Local comercial en planta baja en el mismo, inscrito en el Registro al tomo 1.537, libro 194, folio 88 finca 16.663.

4.º— Local comercial en el mismo, inscrito en el Registro al tomo 1.537, libro 194, folio 89, finca 16.664.

Logroño, 26 de febrero de 1983.

El Secretario,

568

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO**

CEDULA DE NOTIFICACION

541

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, en autos de Divorcio número 345-82, a instancia de doña María José Mayoral Azofra, contra don Alberto Villahoz Terro-

ba, el que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

"En Logroño, a 18 de enero de 1983.— Vistos por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número 345 de 1982, entre partes de la una y como demandante, doña María José Mayoral Azofra, mayor de edad, casada, estudiante y vecina de Logroño, con domicilio en Caballero de la Rosa número 14-2.ª dcha. representada por el Procurador don Lorenzo Blasco Marín y dirigida por el Letrado don Eduardo Fernández de la Pradilla; y de la otra y como demandado don Alberto Villahoz Terroba, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero; declarado en situación procesal de rebeldía; y...

FALLO: Que acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio contraído por don Alberto Villahoz Terroba y doña María José Mayoral Azofra en Logroño el 15 de junio de 1979, confirmando a la actora el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la menor Patricia Villahoz Mayoral y privación al demandado de la misma y del derecho de visita. Se señala como pensión alimenticia la de 30.000 pesetas mensuales a cargo del Sr. Villahoz Terroba, que deberá ser objeto de actualización anual a tenor de la evolución del índice del coste de vida. Se imponen las costas de este procedimiento al demandado, a quien por su rebeldía se notificará la sentencia en forma legal. Póngase esta resolución en conocimiento del encargado del Registro.— Firmado.— Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez.— Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Alberto Villahoz Terroba, expido y firmo el presente que firmo en Logroño, a 26 de enero de 1983.

El Secretario,

534

EDICTO

552

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 173/80 instados por don José Benjamín Muñoz Díez contra don Aurelio Valero García, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 986.354 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de mayo a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bienes objeto de la subasta:**

—Un chalet, sito en el término municipal de Golmayo (Soria), carretera de Golmayo a Soria, Km. 4, valorado pericialmente en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

—Piso o vivienda sito en al Ciudad de Soria, calle Mariano Vicen número 29-1.-D, con una superficie aproximada de 93 m2., inscrito en el Registro de la Propiedad de Soria y valorado pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1933.

El Secretario,

545

**EDICTO**

549

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia numero dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía número 467 de 1982, instados por don Cipriano Santo Tomás La Encina, don José María Ortega Sáenz, doña María Bernabea Martínez La Encina, don Angel Antonio Santolaya Ruiz-Clavijo, don Rodolfo Santolaya Ruiz-Clavijo, don Juan Manuel Santolaya Ruiz-Clavijo, don Pedro Ortega Sáenz y doña María Luz Ortega Sáenz, representada por el Procurador Sr. de Rivas, contra doña Mariana Santolaya Extremiana, doña María Teresa Santolaya Santolaya, doña Araceli Santolaya Santolaya, doña Julia Santolaya Santolaya, doña María Angeles, don José, doña María Isabel y don Gregorio Santolaya Santolaya, representados los seis primeros por el Procurador Sr. Salazar, sobre declaración de dominio, cuantía 1.000.000 pesetas, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar, por segunda vez por medio del presente a los herederos desconocidos del demandado fallecido, don Gregorio Santolaya Santolaya, para que en el término de 4 días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1933.

El Secretario,

542

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO**

**CEDULA DE CITACION**

586

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de faltas número uno, sobre lesiones y daños en agresión se cite a Sebastian Pérez Pérez cuya última residencia era calle Beneficencia número 11-1.º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 15 de marzo y hora de las 10.10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 23 de febrero de 1933.

El Secretario,

579

**REQUISITORIA**

600

Mercedes Jiménez Jiménez, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Logroño, calle Marqués de Murrieta 76, compareciera ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 17.270 pesetas, costas y multa a que fue condenada en el juicio de faltas número 1713/82 por lesiones agresión.

Así mismo comparecerá a fin de cumplir ocho días de arresto menor a que fue condenada.

Y para que sirva de requisitoria en forma a la mencionada Mercedes Jiménez Jiménez; expido la presente en Logroño, a 23 de febrero de 1933.

El Secretario,

593

**REQUISITORIA**

579

Cesáreo Pachón Couso, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Logroño calle General Franco número 53-2.º comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño a fin de hacer efectiva la multa impuesta en el juicio de faltas número 2212/82 seguido por lesiones y daños tráfico por importe de nueve mil pesetas.

Asímismo comparecerá a fin de recibir la represión privada y hacer entrega del permiso de conducir, el cual le será privado por el plazo de un mes.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Cesáreo Pachón Couso, expido la presente en Logroño a 25 de febrero de 1983.

El Secretario,

572

**JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA**

**CEDULA DE CITACION**

578

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 10/83 por daños, se cita a Antonio José Díaz Sáenz, natural de Valladolid, nacido el 30 de mayo de 1930, hijo de Antonio José y Ana Raimunda, con domicilio en Cadreita (Navarra), Bascala Estación Renfe, siendo esta su última residencia; y Eusebio Fuentes Moreno, natural de Miranda de Ebro (Burgos), de 23 años de edad, siendo su último domicilio en Cadreita (Navarra), y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciados comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio el día 7 de abril y hora de las 12.30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación expido la presente cédula de citación en Calahorra, a 25 de febrero de 1933.

El Secretario,

571

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.

## Junta Electoral Provincial

Relación definitiva de Municipios de esta provincia de La Rioja con indicación del censo de residentes y número de Concejales que corresponde a cada uno de ellos y relación de Entidades Locales Menores.

Nombre del Municipio	Población residentes al 1 de marzo de 1981	N.º de Concejales que le corresponden (art. 5.º, 1. Ley 89/ 1978 de 17 de julio)	Municipios en que concurre la circunstancia a que se re- fiere el art. 5.º 2 de la Ley de Elecciones Locales (menos de 25 residentes.)
Abalos .....	307	7	
Agoncillo .....	1.474	9	
Aguilar del Río Alhama .....	1.018	9	
Ajamil .....	73	5	
Albelda de Iregua .....	2.173	11	
Alberite .....	1.873	9	
Alcanadre .....	1.011	9	
Aldeanueva de Ebro .....	2.733	11	
Alesanco .....	601	7	
Alesón .....	171	5	
Alfaro .....	8.774	13	
Almarza de Cameros .....	36	5	
Anguciana .....	429	7	
Anguiano .....	793	7	
Arenzana de Abajo .....	439	7	
Arenzana de Arriba .....	52	5	
Arnedillo .....	434	7	
Arnedo .....	11.731	17	
Arrúbal .....	429	7	
Ausejo .....	701	7	
Autol .....	3.490	11	
Azofra .....	478	7	
Badarán .....	1.016	9	
Bañares .....	601	7	
Baños de Río Tobía .....	1.793	9	
Baños de Rioja .....	160	5	
Berceo .....	294	7	
Bergasa .....	265	7	
Bergasillas Bajera .....	29	5	
Bezares .....	31	5	
Bobadilla .....	222	5	
Brieba de Cameros .....	68	5	
Briñas .....	225	5	
Briones .....	1.010	9	
Cabezón de Cameros .....	36	5	
Calahorra .....	17.857	17	
Camprovín .....	306	7	
Canales de la Sierra .....	102	5	
Canillas de Río Tuerto .....	102	5	
Cañas .....	138	5	
Cárdenas .....	319	7	
Casalarreina .....	933	7	
Castañares de Rioja .....	577	7	
Castroviejo .....	45	5	
Cellorigo .....	31	5	
Cenicero .....	2.114	11	
Cervera del Río Alhama .....	4.157	11	
Cidamón .....	91	5	
Cihuri .....	210	5	
Cirueña .....	169	5	
Clavijo .....	204	5	
Cordovín .....	315	7	
Corera .....	313	7	
Cornago .....	878	7	
Corporales .....	104	5	
Cuzcurrita-Río Tirón .....	613	7	
Daroqa de Rioja .....	58	5	
Enciso .....	202	5	
Entrena .....	1.170	9	
Estollo .....	179	5	
Ezcaray .....	1.717	9	
Foncea .....	171	5	
Fonzaleche .....	236	5	
Fuenmayor .....	2.062	11	

Nombre del Municipio	Población residentes al 1 de marzo de 1981	N.º de Concejales que le corresponden (art. 5.º, 1. Ley 39/ 1978 de 17 de julio)	Municipios en que concurre la circunstancia a que se re- fiere el art. 5.º 2 de la Ley de Elecciones Locales (menos de 25 residentes.)
Galbárruli	64	5	
Galilea	236	7	
Gallinero de Cameros	20	—	Concejo abierto
Gimileo	82	5	
Grañón	598	7	
Grávalos	399	7	
Haro	8.712	13	
Herce	392	7	
Herramélluri	222	5	
Hervias	317	7	
Hormilla	530	7	
Hormilleja	234	5	
Hornillos de Cameros	39	5	
Hornos de Moncalvillo	91	5	
Huércanos	1.010	9	
Igea	1.043	9	
Jalón de Cameros	31	5	
Laguna de Cameros	224	5	
Lagunilla del Jubera	349	7	
Lardero	2.552	11	
Ledesma de la Cogolla	30	5	
Leiva	436	7	
Leza de Río Leza	23	—	Concejo abierto
Logroño	109.536	27	
Lumbreras	155	5	
Manjarrés	165	5	
Mansilla	65	5	
Manzanares de Rioja	177	5	
Matute	237	5	
Medrano	315	7	
Munilla	96	5	
Murillo de Río Leza	2.012	11	
Muro de Aguas	52	5	
Muro en Cameros	61	5	
Nájera	6.172	13	
Nalda	945	7	
Navajún	19	—	Concejo abierto
Navarrete	2.049	11	
Nestarés	36	5	
Nieva de Cameros	146	5	
Ocón	392	7	
Ochánduri	151	5	
Ojacastro	285	7	
Ollauri	310	7	
Ortigosa	336	7	
Pazuengos	35	5	
Pedroso	135	5	
Pinillos	29	5	
Pradejón	2.756	11	
Pradillo	92	5	
Préjano	267	7	
Quei	2.140	11	
Rabanera	36	5	
Rasillo (El)	115	5	
Redal (El)	262	7	
Ribafrecha	1.208	9	
Riñcón de Soto	3.396	11	
Robres del Castillo	39	5	
Rodezno	402	7	
Sajazarra	211	5	
San Asensio	1.513	9	
San Millán de la Cogolla	315	7	
San Millán de Yécora	137	5	
San Román de Cameros	188	5	
San Torcuato	209	5	
San Vicente de la Sonsierra	1.251	9	
Santa Coloma	185	5	
Santa Engracia del Jubera	230	5	
Santa Eulalia Bajera	140	5	
Santo Domingo de la Calzada	5.708	13	
Santurde	377	7	
Santurdejo	283	7	

Nombre del Municipio	Población residentes al 1 de marzo de 1981	N.º de Concejales que le corresponden (art. 5.º, 1. Ley 39/1978 de 17 de julio)	Municipios en que concurre la circunstancia a que se refiere el art. 5.º 2 de la Ley de Elecciones Locales (menos de 25 residentes.)
Sojuela	113	5	
Sorzano	305	7	
Sotés	316	7	
Soto en Cameros	125	5	
Terroba	22	—	Concejo abierto
Tirgo	309	7	
Tobia	69	5	
Tormantos	288	7	
Torre en Cameros	14	—	Concejo abierto
Torrecilla en Cameros	540	7	
Torrecilla sobre Alesanco	113	5	
Torremontaño	17	—	Concejo abierto
Treviana	415	7	
Tricio	459	7	
Tudelilla	629	7	
Uruñuela	761	7	
Valdemadera	24	—	Concejo abierto
Valgañón	201	5	
Ventosa	182	5	
Ventrosa	90	5	
Viguera	432	7	
Villalba de Rioja	195	5	
Villalobar de Rioja	208	5	
Villamediana de Iregua	2.037	11	
Villanueva de Cameros	135	5	
Villar de Arnedo (El)	850	7	
Villar de Torre	493	7	
Villarejo	74	5	
Villarroya	19	—	Concejo abierto
Villarta-Quintana	307	7	
Villavelayo	88	5	
Villaverde de Rioja	115	5	
Villoslada de Cameros	366	7	
Viniegra de Abajo	125	5	
Viniegra de Arriba	49	5	
Zarratón	343	7	
Zarzosa	20	—	Concejo abierto
Zorraquín	48	5	

Relación de Entidades Locales Menores, con expresión de su población (art. 29.1 de la Ley de Elecciones Locales.)

Nombre de la Entidad Local Menor	Municipio al que pertenece	Población n.º residentes
Quintanar de Rioja	Villarta-Quintana	73
Villaseca	Fonzaleche	82

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real Decreto 267/1983 de 16 de febrero de 1983.

Logroño, 7 de marzo de 1983

El Presidente de la Junta  
Electoral Provincial,

Firmado: Abelardo de la Torre Moreiras

El Secretario  
de la Junta,

Firmado: José Gullón Corrales

### III. Administración Municipal

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### ANUNCIO

662

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1983, adoptó entre otros, en relación con la contratación por concurso-subasta de las obras de urbanización de la calle Duques de Nájera, tramo Chile-República Argentina, el acuerdo siguiente:

##### **Empresas admitidas:**

- Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A.
- Julio Zangróniz Samaniego
- Obras Civiles, S.A.
- Ismael Andrés, S.A.
- Construcciones Gonzalo León, S.A.
- Construcciones Benito Martínez, S.A.
- Construcciones Gilcón, S.L.
- BEYTESA
- Construcciones Ramón Lafarga, S.A.
- Opacua, S.A.
- AHYOPCASA

##### **Empresas excluidas:**

Ninguna.

Se señala como fecha para la apertura de los sobres de oferta económica el día 12 de marzo de 1983, a las doce horas en la Casa Consistorial.

Logroño, 4 de marzo de 1983.

El Alcalde,  
Miguel Angel Marin Castellanos

662

##### ANUNCIO

661

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1983, adoptó entre otros, en relación con la contratación por concurso-subasta de las obras de urbanización de la calle Duques de Nájera, tramo Viveros-Chile y alcantarillado en la misma calle, tramo Chile-República Argentina, el acuerdo siguiente:

##### **Empresas admitidas:**

- Julio Zangróniz Samaniego
- Construcciones Gonzalo León, S.A.
- Construcciones Benito Martínez, S.A.

##### **Empresas excluidas:**

- Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A., por no cumplir el plazo de ejecución de la obra de alcantarillado de Chile a República Argentina previsto en la cláusula 19.ª del Pliego de Condiciones.
- Construcciones Gilcon, S.L. por los mismos motivos que la anterior.
- AHLOPCASA, por los mismos motivos que las anteriores.

Se señala como fecha para la apertura de los sobres de oferta económica el día 12 de marzo de 1983, a las doce horas en la Casa Consistorial.

Logroño, 4 de marzo de 1983.

El Alcalde,  
Miguel Angel Marin Castellanos

653

### IV. Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 14 DE

##### MADRID

620

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo número 1.074 de 1973, a instancia de Banco de Gredos, S.A. contra don José Gómez Lafuente, domiciliado en Logroño calle Hermanos Moroy número 20, primero. Cuantía 363.093 pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las 11 horas del día 3 de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de Logroño, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero. Celebrándose la subasta en el día y hora indicados doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Logroño.

Haciéndose constar que los títulos han sido suplidos con certificación del Registro, debiendo el rematante conformarse con los mismos y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### **Bienes que se sacan a subasta:**

"URBANA.— Vivienda o piso 8.º izquierdo, tipo D, sito en Logroño en la calle San Antón números 5 y 7, con acceso por escalera 2, consta de vestibulo, pasillo, cocina con despensa, baño, comedor estar, cuatro dormitorios, uno con armario y tendedero, ocupa una superficie construida de 95 m2 y 42 dm2. y la útil es de 68 m2. Linda Norte Piso C y Patio, Sur, Casa número 5 y patio, Este patio posterior y Oeste zona remetida de jardín. Inscrita al número 25.535, Folio 190 vuelto del Tomo 943. Libro 352. Inscripción segunda. Valorada en 2.750.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 1983.

El Secretario,

612

##### JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

##### REQUISITORIA

599

Por la presente se requiere y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Vicente-Casimiro Uruñuela Somalo, de 58 años, casado, obrero, natural de Baños de Río Tobía y actualmente residente en el extranjero, República Argentina, para que cumpla la pena de cinco días de arresto menor, que le resulta impuesto con carácter subsidiario, por impago de multa en juicio de faltas número 107 de 1982, que se le sigue en este Juzgado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Nájera a 11 de febrero de 1983

El Juez,

592